



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ACUERDO LABORAL 2017

En la ciudad de Bogotá D.C., el 24 de marzo de dos mil diecisiete (2017), la Administración de Bogotá, D.C., y las Comisiones Negociadoras de las organizaciones sindicales: Confederación General del Trabajo – CGT; Unión Nacional de Trabajadores Estatales y de los Servicios Públicos – UTRADEC; Central Unitaria de Trabajadores – CUT; Federación Nacional de Trabajadores al Servicio del Estado – FENALTRASE; Confederación de Trabajadores de Colombia – CTC; Federación Colombiana de Trabajadores y Servidores Públicos – FECOTRASERVIPUBLICOS; Federación de Trabajadores del Estado – UNETE y los sindicatos filiales; Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET; Confederación Nacional de la Unión Sindical Colombiana del Trabajo– FEDEUSCTRAB-CTU; Confederación Nacional del Trabajo - CNT; y la Unión de Servidores Públicos de los Distritos y Municipios de Colombia – UNES COLOMBIA; con base en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana en sus Artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56, 58 y 103, los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999, respectivamente, en la condición de Estado Social de Derecho y el Decreto Nacional 160 de 2014, dieron inicio legal al proceso de negociación colectiva, con sesiones alternas de trabajo, el cual fue prorrogado desde el 26 de abril hasta el 24 de mayo de 2017.

Por decisión del Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá dentro del expediente de tutela 110014003042-2017-0594-00, el proceso de negociación se suspendió el 18 de mayo de 2017 y se reanudó desde el 5 de junio hasta el 9 de junio de 2017, fecha en la cual se cumplieron los cuarenta (40) días hábiles establecidos en el Decreto Nacional 160 de 2014.

En el proceso de negociación colectiva, se llegó a los siguientes acuerdos:

CAMPO DE APLICACIÓN

De conformidad con el Decreto Nacional 160 de 2014, el presente Acuerdo se aplicará a los Empleados Públicos de la Administración Central y Descentralizada, Empresas Sociales del Estado (ESES), Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, Cárcel Distrital, Cuerpo Oficial de Bomberos, a los organismos de control (Contraloría Distrital, Personería de Bogotá, Veeduría Distrital y Concejo de Bogotá). En cuanto a la parte más favorable les será aplicado a los Empleados Públicos del ente autónomo universitario (Universidad Distrital). Los acuerdos cobijarán a todas y todos los Empleados Públicos del Distrito Capital, siendo obligación de la Administración Distrital presentar y lograr la aprobación de lo pertinente en Acuerdo al Concejo Distrital, de igual manera la Administración Distrital y demás Entidades Distritales producirán los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado, con su incorporación en los planes, programas y proyectos.

PARTES

Son partes actuantes y obligadas las organizaciones firmantes del presente acuerdo y la Administración Distrital.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ALTERNA – CGT; CUT; CTC; UTRADEC; FENALTRASE; FECOTRASERVIPUBLICOS; UNETE; Y SUNET

I. BIENESTAR SOCIAL, LABORAL Y FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD FAMILIAR

1.1ª Jornada laboral: La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría General y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en un término no mayor a tres (3) meses a partir de la firma del presente acuerdo, expedirá los actos administrativos correspondientes a los jefes de las Entidades, con el fin de impulsar la puesta en marcha de la modalidad de teletrabajo, agotando las fases previas, para atender las circunstancias especiales de sus servidores públicos que lo ameriten, incluidas las madres o padres cabeza de familia con hijos en condiciones de discapacidad garantizando en todo caso la prestación del servicio.

1.2 La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría General y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital en un término no mayor a tres (3) meses, a partir de la firma del presente Acuerdo, emitirá el acto Administrativo dirigido a los jefes de las entidades del distrito a fin de que de forma gradual y garantizando la prestación del servicio se concedan los compensatorios pendientes de disfrute.

En este mismo sentido se darán instrucciones para que no se presenten acumulaciones de descansos compensatorios generados en un término no superior a dieciocho (18) meses garantizando en todo caso la prestación del servicio.

No obstante lo anterior, se debe tener en cuenta lo establecido en el Artículo 38 y 42 del Decreto Distrital 627 de 2016 y los decretos de liquidación de presupuesto anuales, donde se clasifican y definen las apropiaciones: 3.1.1.01.05 Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario. En el caso del Sector Salud, el rubro que aplica es el 3.1.1.01.03.

En cuanto a las Subredes Integradas del Servicio de Salud, la Administración Distrital en cabeza de sus gerentes generales con el apoyo de la Secretaría Distrital de Salud, se comprometen en el término de cuatro (4) meses, se tenga un diagnóstico sobre la situación de acreencias laborales por concepto de compensatorios con corte a diciembre 31 de 2016, teniendo en cuenta lo que establece la ley en materia de prescripción.

Una vez se tengan los resultados del diagnóstico, la Administración establecerá los mecanismos para el reconocimiento de los compensatorios para lo cual cada subred incluirá el análisis individual por trabajador, propendiendo para que se cancelen en dinero parte de los compensatorios adeudados a los servidores, garantizando en todo caso, la prestación del servicio y la sostenibilidad financiera de las subredes. El seguimiento y evaluación de este tema se efectuará en la Mesa de Diálogo y Concertación para el sector salud, aprobada en el presente acuerdo.

1.3 La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría General y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital en un término de hasta cuatro (4) meses, a partir de la

I En la numeración; el primer número corresponde al capítulo y el número después del punto, al consecutivo de acuerdos realizados con la respectiva sesión alterna.

firma del presente Acuerdo, con el fin de optimizar los recursos que el distrito programa en el rubro de bienestar, emitirá lineamientos a los jefes de las entidades distritales sobre los aspectos a intervenir de los servidores públicos a fin de generar un impacto real con las actividades que se realicen.

1.4 La Administración Distrital en cabeza del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y la Secretaría General, en un término de tres (3) meses, a partir de la firma del presente acuerdo, instarán a las oficinas de talento humano para adelantar programas de asesoramiento en beneficios de los regímenes pensionales.

2. CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN

2.5 Formación: La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría General y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital en un término de hasta seis (6) meses, a partir de la firma del presente Acuerdo, se compromete a gestionar un convenio de cooperación con la "Universidad Distrital Francisco José de Caldas" que beneficie a los empleados del Distrito en programas de pregrado y postgrado.

2.6 FRADEC: la Administración Distrital, para la vigencia 2018, asignará la suma de mil millones de PESOS M/CTE. (\$1.000.000.000), al Fondo de Administración de Recursos para Capacitación Educativa de los Empleados Públicos del Distrito Capital "FRADEC" aprobado en el Acuerdo Laboral Distrital del 2013 (Numeral 1.6).

2.7 Juegos Deportivos Distritales: La Administración Distrital asignará la suma de Quinientos Millones de Pesos (\$500.000.000), para la realización de los Juegos Deportivos Distritales del año 2018.

3. SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS PSICOSOCIALES

3.8 Enfermedades catastróficas: La Administración Distrital en cabeza del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital en un término de seis (6) meses, a partir de la firma del presente Acuerdo, realizará una encuesta con las entidades del Distrito a fin de determinar la población que hoy en día tiene enfermedades catastróficas y de alto riesgo, con el fin de definir la línea base de empleados en esta situación.

3.9 La Administración Distrital en cabeza del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital en un término de cuatro (4) meses a partir de la firma del presente Acuerdo, dará instrucciones a todas las Entidades para que se dé cumplimiento en el enfoque diferencial para los empleados con discapacidad garantizando el cumplimiento de la jornada laboral ordinaria. El Representante Legal de cada entidad teniendo en cuenta la necesidad del servicio puede distribuir dicha jornada de acuerdo con las recomendaciones médicas de los empleados.

3.10 Plan de salud y bienestar ocupacional: La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría General y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, en un término no superior a cuatro (4) meses a partir de la firma del presente acuerdo, emitirá la programación y lineamientos dirigidos a todas las entidades para que dentro de los recursos asignados al plan de salud y bienestar ocupacional, priorice la realización anual de exámenes médicos integrales (próstata, riesgo cardiovascular y psicosocial, mamografía, densitometría, campañas para combatir la obesidad, estrés, sedentarismo, suministro gratuito de vacunas como influenza, vacuna contra el herpes zóster, entre otras).

3.11 Protección a la salud física o mental de los empleados/as: La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría General y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en un término no superior a cuatro (4) meses a partir de la firma del presente acuerdo, dará lineamientos a las entidades a fin de que garantice el cumplimiento de las recomendaciones médicas o dictamen médico expedido o avalado por la correspondiente EPS o ARL.

3.12 La administración Distrital en cabeza del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y la Secretaría General, expedirá lineamientos dirigidos a todas las entidades y organismos Distritales en materia de reubicación laboral, señalando que ante recomendaciones médicas que planteen la necesidad de traslado o de reubicación al interior de la entidad estas deberán proceder a atender oportunamente la prescripción señalada, con el fin de prevenir cualquier daño antijurídico. Las entidades deberán reportar trimestralmente al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital el número de solicitudes recibidas y las atendidas.

3.13 La Administración Distrital y las organizaciones firmantes del presente acuerdo, en un término de cuatro (4) meses siguientes a la firma del presente Acuerdo, instalará una mesa de trabajo que se encargará de hacer seguimiento al Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, en la que se abordarán los siguientes temas:

- Seguimiento a las ARLs. Se revisarán las condiciones en que se viene desarrollando la Gestión con la ARL en las Entidades Distritales, en el marco del Sistema General de Riesgos Laborales.
- El nivel de avance en la implementación del SGSST en el Distrito
- El Informe agregado por ARL, de reporte de accidentes de trabajo en el Distrito
- El Informe agregado por ARL de Enfermedades de origen laboral en el Distrito.

Esta mesa estará integrada por un representante de cada Confederación, uno por cada federación firmante del presente acuerdo y un representante de la Secretaría General y un Representante del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, un delegado por cada una de las confederaciones CTC, CGT y CUT y las federaciones UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS, FENALTRASE y UNETE firmantes del presente acuerdo.

4. CARRERA ADMINISTRATIVA

4.14 La Administración se compromete a que, en cabeza del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y con las entidades distritales, continuará capacitando a los servidores públicos del Distrito sobre los instrumentos de evaluación del desempeño.

4.15 La Administración Distrital, en un término no superior a tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, a través del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y la Secretaría General, emitirá un acto administrativo mediante el cual instará a las entidades del Distrito Capital para que den cumplimiento estricto a la normatividad que reglamenta el sistema propio de evaluación del desempeño laboral "SPEDL", el cual se elaborará con la participación de los empleados públicos de la entidad, de conformidad con la Constitución y la ley.

5. POLÍTICA SALARIAL

5.16 Régimen salarial: La administración Distrital se compromete a presentar ante el Gobierno Nacional una iniciativa normativa sobre elementos salariales para los empleados públicos del Distrito Capital, a más tardar en la semana siguiente a la fecha de suscripción del presente acuerdo.

5.17 Si el crecimiento real del Producto Interno Bruto Nacional que certifique el DANE para la vigencia 2017 excede el 2,4%, el incremento salarial distrital pactado para la vigencia 2018 se incrementará en 0,2%.

6. POLÍTICA LABORAL, DESARROLLO Y GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

6.18 Provisión cargos vacantes: La administración Distrital reiterará a los jefes de las entidades distritales el respeto al derecho preferencial a encargo de los servidores de carrera al momento de provisión de empleos en vacancia definitiva, agotando todos los niveles ocupacionales, aspectos que serán tenidos en cuenta por las comisiones de personal. El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital llevará un registro de esta situación administrativa a nivel distrital.

6.19 La Administración Distrital en desarrollo de los Acuerdos Laborales anteriores, continuará el proceso de ampliación de plantas permanentes a que haya lugar, en cumplimiento de las sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012, todo dentro de las disponibilidades presupuestales correspondientes y con respeto a la Ley 617 de 2000.

6.20 Política laboral de prepensionados: La Administración Distrital en cabeza del Departamento Administrativo del Servicio Civil, en un término de cuatro (4) meses a partir de la firma del presente acuerdo, emitirá lineamientos para que la Administración continúe realizando el acompañamiento a los servidores en etapa de prepensión en actividades y/o talleres que permitan prepararlos para el inicio de su nuevo proyecto de vida previo a su retiro.

6.21 Retén social y estabilidad laboral reforzada. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría General y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, en un término de cuatro (4) meses a partir de la firma del presente acuerdo, impartirá lineamientos a las entidades del Distrito para que en los procesos de reestructuración o modernización, se continúe respetando la protección laboral especial de servidores que tengan condiciones de vulnerabilidad para que no sean retirados del servicio, de conformidad con la normatividad vigente.

6.22 Consulta de Acuerdos Laborales: La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría General, en un término de tres (3) meses a partir de la firma del presente Acuerdo, incluirá en el e-book el acuerdo de la negociación colectiva 2017 y realizará la divulgación a través de los medios virtuales disponibles.

7. POLÍTICA EQUIDAD DE GÉNERO

7.23 La Administración Distrital, en un término no mayor a cuatro (4) meses a través de la Secretaría de la Mujer impartirá formación en política de mujer y equidad de género a las lideresas sindicales, capacitación con enfoque de equidad de género sobre prevención de acoso laboral y adelantará campañas alusivas a la salud de la mujer, el día 28 de mayo.

7.24 Salas de cuidado y flexibilización horario laboral servidoras: La administración impartió directrices en este sentido mediante la Directiva 02 de 2017, la cual coincide con las peticiones de las organizaciones sindicales y en lo pertinente al cumplimiento de la Ley 1823 de 2017.

7.25 La Administración Distrital a través de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en los cuatro (4) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, emitirá directriz a las entidades para que mantengan los lugares de descanso y en las entidades donde no existan, se evalúe la necesidad de proveer nuevos espacios. Con el fin de que se generen condiciones de bienestar para grupos de trabajo que lo requieran en razón a sus jornadas de trabajo o al ejercicio de funciones de especial riesgo físico o psicológico que generen mayores cargas laborales.

7.26 Licencias remuneradas para responsabilidades familiares: Esta situación administrativa ya fue prevista con la Directiva 03 de 2017, cuatro horas de permiso para atender reuniones de padres de familia.

8. COMPENSACIÓN POR BENEFICIOS

8.27 La Administración Distrital a través de la Secretaría General - Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, realizará en la presente vigencia una capacitación dirigida a los Servidores Públicos del Distrito que se inscriban, en materia de negociación colectiva, previa presentación de una



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

propuesta por parte de las organizaciones sindicales firmantes CTC, CGT y CUT y las federaciones UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS, FENALTRASE y UNETE firmantes del presente acuerdo, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del presente acuerdo, en concordancia con el numeral 5.1 del acuerdo laboral de 2015.

9. RESPONSABILIDAD SOCIAL

9.28 La administración Distrital continuará adelantando las reuniones periódicas de coordinación con la Dirección General del INPEC, para gestionar y buscar soluciones a la problemática asociada con los sindicatos en la ciudad de Bogotá.

10. SECTOR EDUCACIÓN

10.29 Teniendo en cuenta lo consagrado en el Decreto Distrital 293 de 2008, la administración distrital se compromete a continuar adelantando las mesas estamentales, por localidad y distrital de: rectores de colegios oficiales, rectores de colegios privados, coordinadores, orientadores, docentes, administrativos, estudiantes, egresados, padres de familia y sector productivo.

Así mismo, se continuará realizando las reuniones del Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa, que cuenta con representantes de cada una de las mesas estamentales distritales, además de representantes distritales.

11. SECTOR SALUD

11.30 La Administración Distrital mediante acto administrativo, se compromete a crear e instalar una Mesa de Diálogo y Concertación para buscar soluciones a la problemática del sector salud en un término no mayor a un (1) mes a partir de la firma del presente acuerdo, conformada por el Secretario de Salud, por los cuatro (4) gerentes de las subredes de salud (ESE), el Director(a) del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y un delegado por cada uno de los sindicatos del sector salud filiales de las confederaciones CTC, CGT y CUT y las federaciones UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS, FENALTRASE y UNETE firmantes del presente acuerdo. Se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando se requiera.

12. PACTO DISTITAL POR LA TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

12.31 Campañas institucionales en Canal Capital para la prevención de la corrupción: La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría General, en un término de dos (2) meses a partir de la firma del presente acuerdo, realizará la solicitud a la Junta Directiva de Canal Capital con el fin de que contemplen la posibilidad de asignar espacios de divulgación de las campañas institucionales para la prevención de la corrupción.

13. FAVORABILIDAD

13.32 Aplicación del Indubio pro operarius: La Administración Distrital y las organizaciones sindicales convienen que en la aplicación del presente acuerdo cualquier duda sobre su alcance, o en la interpretación de su contenido, se tendrán en cuenta los principios constitucionales de favorabilidad y de inescindibilidad.

14. SEGUIMIENTO

14.33 Acuerdos laborales anteriores: La Administración Distrital continuará dando cumplimiento a los acuerdos laborales anteriores y se reactivará la comisión de seguimiento y las comisiones sectoriales temáticas designadas para tal fin.

Los acuerdos anteriores que no resulten modificados expresa o tácitamente por el acuerdo fruto de la presente negociación, continuarán vigentes y hacen parte del Acuerdo Marco de relaciones laborales del Distrito Capital, a los cuales se les seguirá dando desarrollo y cumplimiento.

14.34 La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría General, dará lineamientos para que las entidades y organismos del Distrito Capital remitan los acuerdos laborales de la vigencia 2017 para su publicación en Régimen Legal.

15. DIVULGACIÓN

15.35 Divulgación acuerdo laboral: La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría General, en un término de tres (3) meses a partir de la firma del presente acuerdo, divulgará a través de los medios electrónicos disponibles, el Acuerdo laboral de Negociación 2017.

16. VIGENCIA

16.36 Vigencia del presente acuerdo. El presente Acuerdo Laboral tendrá vigencia a partir de su firma y las condiciones pactadas en este documento solo podrán ser modificadas por acuerdo entre sus partes

ACUERDOS DE LA SESIÓN ALTERNA – FEDEUSCTRAB-CTU, CNT, UNES COLOMBIA

1. DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

1.1² Reconocimiento a las Organizaciones Sindicales: La Administración Distrital reconocerá y respetará las garantías sindicales de LAS ORGANIZACIONES SINDICALES firmantes de la sesión alterna FEDEUSCTRAB-CTU, CNT y UNES COLOMBIA. Al igual que su derecho a la participación en los diferentes escenarios a los cuales tiene derecho, acorde con lo estipulado en la Constitución Política, en los artículos 53, 54, 55 y 93; jurisprudencia de la Corte Constitucional en sentencias tales como C-1234, C-0763 de 2008, C-1491 y C- 797 de 2000.

Parágrafo: Protección del Derecho de Sindicalización: EL EMPLEADOR se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 354 del Código Sustantivo de Trabajo.

1.2 Cláusula de No Represalias: EL EMPLEADOR, no ejercerá represalias de ninguna naturaleza en ningún tiempo, con ocasión o por razón de la negociación del pliego de solicitudes contra los miembros de los sindicatos, o de cualquier funcionario que haya intervenido directa o indirectamente en la misma. En acatamiento a lo establecido en los artículos 25, 39 y 55 de la Constitución Política y el Artículo 25 del Decreto 2351 de 1965.

1.3 Permiso Sindical: La Administración Distrital continuará garantizando los permisos sindicales de conformidad con los convenios internacionales, la Constitución Política, la ley y los decretos reglamentarios.

Durante el periodo de permiso sindical, el empleado público mantendrá los derechos salariales y prestacionales, así como los derivados de la carrera en cuyo registro se encuentre inscrito, previa solicitud por escrito de la organización sindical.

Parágrafo: La administración tramitará las solicitudes para el proceso de negociación y su seguimiento.

2. MODO DE EMPLEO

2.4 Retén social: La Administración continuará dando cumplimiento a la Ley 790 de 2002 y a la jurisprudencia que la complementa en materia laboral reforzada.

2.5 Derecho a la salud del sancionado: El Decreto Nacional 648 de 2017 establece la viabilidad para pagar el derecho a salud de los servidores separados de su cargo en virtud de una sanción disciplinaria. (Artículo 2.2.5.5.47)

2.6 Estabilidad laboral: La Administración Distrital continuará garantizando la estabilidad laboral de los funcionarios distritales con fuero sindical, de conformidad con la normatividad y jurisprudencia vigente.

2 En la numeración; el primer número corresponde al capítulo y el número después del punto, al consecutivo de acuerdos realizados con la respectiva sesión alterna.

2.7 Diferenciación Positiva y Consulta Previa: En el marco del Plan de Desarrollo la Administración brindará atención mediante acciones afirmativas, para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de las poblaciones indígenas, negritudes, raizales, palenqueros, comunidades ROM, población con condiciones de discapacidad para disminuir la exclusión, segregación y marginalización de estas comunidades.

Las organizaciones sindicales firmantes de la sesión alterna FEDEUSCTRAB-CTU, CNT y UNES COLOMBIA estarán informadas de manera periódica en las mesas de seguimiento, de los avances que se generen en relación con este tema para que efectúen las observaciones que consideren pertinentes.

2.8 Traslados: La Administración Distrital en cabeza del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital dará instrucciones a todas las Entidades para que continúen dando cumplimiento a los traslados acorde con las recomendaciones médicas emitidas por la ARL o medicina laboral de la EPS. Así mismo, con observancia de lo establecido en el Decreto Nacional 648 de 2017.

2.9 Acuerdos Laborales: La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría General y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitirá e impartirá las circulares, comunicaciones y directrices necesarias para que todas las entidades distritales adopten dentro de su ordenamiento normativo interno, y den cumplimiento a los acuerdos laborales suscritos. En cumplimiento del Artículo 14 del Decreto Nacional 160 de 2014.

2.10 Maltrato y Acoso Laboral: La Administración Distrital en el segundo semestre del año 2018 realizará jornadas de capacitación con alcance Distrital para la prevención del acoso laboral.

3. CONDICIONES DE EMPLEO

3.11 Inclusión de Población con Discapacidad: La Administración Distrital en cabeza del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, realizará una consulta con las entidades del distrito a fin de determinar la población en condición de discapacidad.

Así mismo, la Administración Distrital en cabeza de la Secretaría General emitirá una circular con el fin de que las entidades realicen un diagnóstico de sus instalaciones para garantizar el acceso y uso de los servicios para la población con discapacidad.

3.12 Formación - Capacitación: La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría General y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital en un término de seis (6) meses, a partir de la firma del presente Acuerdo, se compromete a gestionar un convenio de cooperación con la "Universidad Distrital Francisco José de Caldas" que beneficie a los empleados del Distrito en programas de pregrado y postgrado; y de ser posible, que estos programas puedan cubrir a los hijos/as de estos.

3.13 Dotación de calzado y vestido de labor: La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría General y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitirá una circular para continuar dando cumplimiento a la normatividad vigente.

3.14 Comité de Seguimiento: La Administración Distrital conformará el Comité de Seguimiento para los acuerdos laborales firmados desde el 2016, integrada por las organizaciones sindicales firmantes de la sesión alterna FEDEUSCTRAB-CTU, CNT y UNES COLOMBIA y los delegados por la Administración.

3.15 Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST: La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría General y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, recordará a través de una circular a las entidades del Distrito su obligación de implementar y desarrollar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin perjuicio de las acciones de inspección, vigilancia y control propias del Ministerio de Trabajo, lo anterior en cumplimiento de la normatividad legal vigente.

3.16 Servicio de Transporte: La Secretaría General recordará a través de circular, a las entidades del Distrito Capital, que estudien la viabilidad de la prestación de servicio de transporte a los empleados públicos y solicitar los informes de los avances o pruebas piloto adelantadas.

4. POLÍTICA PÚBLICA

4.17 Participación en formulación de política pública: Dentro del proceso de construcción de la Política Pública Distrital de Gestión Integral de Talento Humano-Emple Público para el Distrito Capital, la administración se compromete, a que en la etapa de validación de diagnóstico inicial y propuestas de líneas de acción, se genere un espacio de participación, en el que las organizaciones sindicales firmantes de la sesión alterna FEDEUSCTRAB-CTU, CNT y UNES COLOMBIA, formulen sus observaciones y aportes que podrán servir para la construcción de la misma.

No obstante, en un término de seis (6) meses se revisará el avance en la construcción de la política en el Comité de seguimiento.

5. CARRERA ADMINISTRATIVA

5.18 La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría General y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitirá una circular reiterando el carácter vinculante del manual de funciones de los empleos de la planta de personal de las entidades distritales, así como el cumplimiento a la normatividad que regula la situación administrativa "*Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento o de período.*"

6. CREACIÓN DE EMPLEO

6.19 Con el ánimo de avanzar en el proceso de diagnóstico en materia de empleo público en el Distrito Capital, y a modo de plan piloto, la Administración Distrital se compromete a que en la mesa de trabajo pactada en el acuerdo laboral de la Secretaría de Integración Social en el 2017, en la que participan la Secretaría de Integración Social, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, la Secretaría Distrital de Hacienda como invitado permanente, elaborar un

diagnóstico con el fin de identificar oportunidades de mejora, en materia de creación de empleos en dicha entidad.

Las organizaciones sindicales firmantes de la sesión alterna FEDEUSCTRAB-CTU, CNT y UNES COLOMBIA estarán informadas de manera periódica en las mesas de seguimiento, de los avances que se generen en relación con este tema para que efectúen las observaciones que consideren pertinentes.

7. RÉGIMEN SALARIAL

7.20 La Administración se compromete a generar un espacio de análisis del régimen salarial del Distrito Capital con el asesor de la Administración en el tema salarial, Exmagistrado de la Corte Constitucional Doctor Alfredo Beltrán Sierra, dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo. Se citará a dos representantes por cada organización sindical firmante de la sesión alterna FEDEUSCTRAB-CTU, CNT y UNES COLOMBIA.

8. FORMACIÓN

8.21 Las organizaciones sindicales firmantes de la sesión alterna FEDEUSCTRAB-CTU, CNT y UNES COLOMBIA dentro de los siguientes 15 días calendario, a la firma del presente acuerdo, entregarán a la Administración unos contenidos sobre derecho de sindicalización para ser incorporados dentro de los programas virtuales de inducción y reinducción. Dichos contenidos deben ser académicos, sin hacer alusión a ninguna organización o movimiento sindical o político. En la construcción de estos contenidos, la Administración dará la asesoría correspondiente para que los contenidos a entregar guarden la metodología de la capacitación virtual.

La Administración Distrital a través de la Secretaría General remitirá información permanente a los funcionarios del Distrito de los eventos, conversatorios, cátedras y demás ejercicios que adelanta la Alta Consejería para las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, y la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, con el propósito de que participen activamente en estos escenarios, principalmente en temas relacionados en derechos humanos, postconflicto, transparencia, ética y anticorrupción.

9. DIVULGACIÓN

9.22 Divulgación: La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría General, en un término de tres (3) meses a partir de la firma del presente acuerdo, incluirá en el e-book el acuerdo de la negociación colectiva 2017 y realizará la divulgación a través de los medios virtuales disponibles.

10. VIGENCIA

10.23 Vigencia del presente acuerdo. El presente Acuerdo Laboral tendrá una vigencia de un año a partir del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, salvo los acuerdos que por su



naturaleza se haya pactado una vigencia superior y las condiciones pactadas en este documento solo podrán ser modificadas por acuerdo entre sus partes.

Se deja constancia que la Confederación Nacional de la Unión Sindical Colombiana del Trabajo - FEDEUSCTRAB - CTU, el 9 de junio de 2017, aproximadamente a las 4:30 de la tarde, se retiró de la Mesa de Negociación.

Forma parte integral del acta de la sesión alterna - FEDEUSCTRAB-CTU, CNT y UNES COLOMBIA, el "ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2017, PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL."

En Bogotá D.C., se firman cuatro (4) ejemplares de la presente acta de cierre por quienes en ella intervinieron, el 5 de julio de 2017.

Firmas de los acuerdos con las sesiones alternas:

**CGT; CUT; CTC; UTRADEC; FENALTRASE; FECOTRASERVIPUBLICOS;
UNETE; Y SUNET, Y
FEDEUSCTRAB-CTU, CNT, UNES COLOMBIA**

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá

RAÚL BUITRAGO ARIAS
Secretario General Alcaldía Mayor de Bogotá
D.C.


JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Secretario Distrital de Hacienda (E)

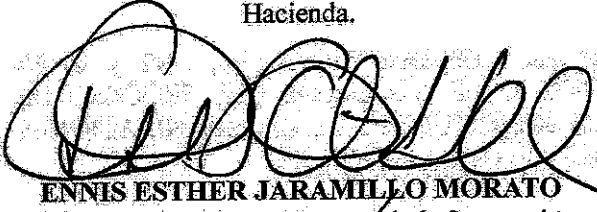
**CARLOS ANDRÉS GUZMÁN
RODRÍGUEZ**
Director Distrital de Desarrollo Institucional
(E) de la Secretaría General de la Alcaldía
Mayor de Bogotá D.C.


NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora Departamento Administrativo del
Servicio Civil Distrital

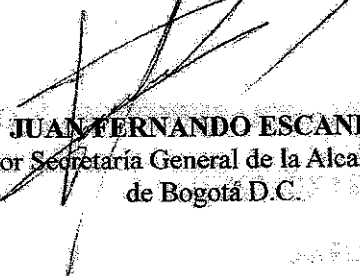



JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Subsecretario Técnico Secretaría Distrital de
Hacienda.



ADRIANA MARGARITA URBINA PINEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) de la
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de
Bogotá D.C.

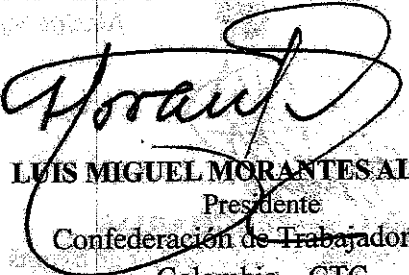

ENNIS ESTHER JARAMILLO MORATO
Directora de Talento Humano de la Secretaría
General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



PIEDAD MUÑOZ ROJAS
Directora Distrital de Presupuesto
Secretaría Distrital de Hacienda.

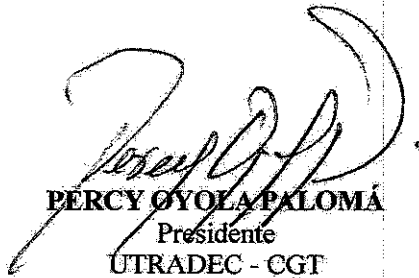

JUAN FERNANDO ESCANDÓN
Asesor Secretaría General de la Alcaldía Mayor
de Bogotá D.C.

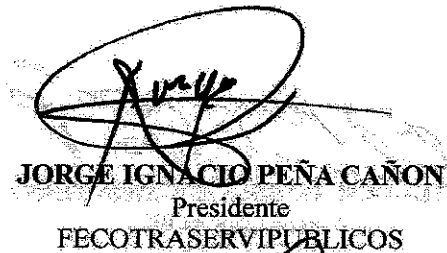
**POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA SESIÓN ALTERNA – CGT;
CUT; CTC; UTRADEC; FENALTRASE; FECOTRASERVIPUBLICOS; UNETE; Y
SUNET.**

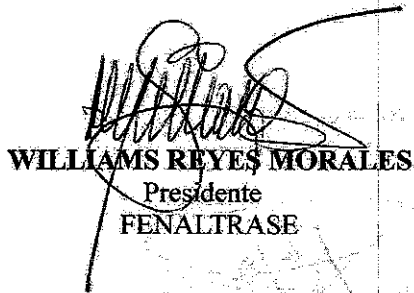

JULIO ROBERTO GÓMEZ ESGUERRA
Presidente
Confederación General del Trabajo – CGT

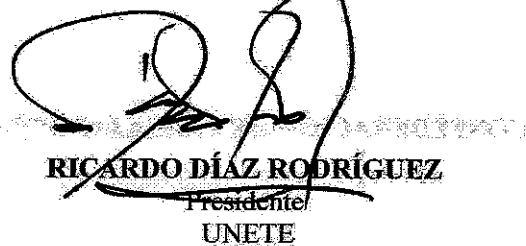

LUIS MIGUEL MORANTES ALFONSO
Presidente
Confederación de Trabajadores de
Colombia – CTC


LUIS ALEJANDRO PEDRAZA BECERRA
Presidente
Central Unitaria de Trabajadores de Colombia – CUT


PERCY GYOLA PALOMÁ
Presidente
UTRADEC - CGT


JORGE IGNACIO PEÑA CAÑON
Presidente
FECOTRASERVI PÚBLICOS


WILLIAMS REYES MORALES
Presidente
FENALTRASE


RICARDO DÍAZ RODRÍGUEZ
Presidente
UNETE


CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO -CGT


NICOLÁS BOLAÑO GÓMEZ
Negociador CGT


JOSÉ ÁNGEL PEÑA NIVIA
Negociador CGT


MANUEL OVIEDO BOHÓRQUEZ
Negociador CGT


BLANCA FANNY CÁRDENAS
Asesora CGT


ARNULFO COBOS GUERRERO
Negociador UTRADEC


LUIS EDUARDO SÁNCHEZ ORTIZ
Negociador UTRADEC

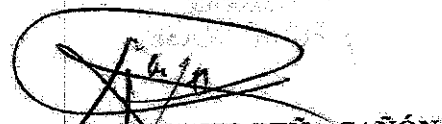

AINI VICTORIA VILLA MURILLO
Negociadora UTRADEC

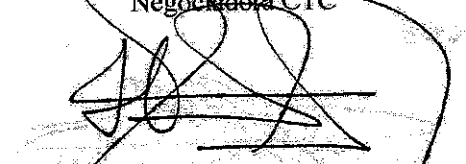

MARÍA CECILIA RAMÍREZ G.
Asesora UTRADEC

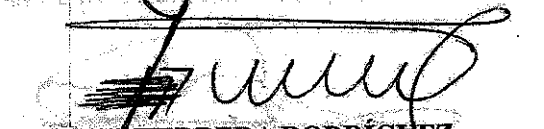

WILLIAM MANRIQUE MONTERO
Asesor UTRADEC

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA - CTC

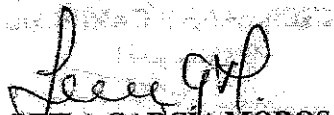

NANCY WILCHES DE OROZCO
Negociadora CTC



JORGE IGNACIO PEÑA CAÑÓN
Negociador CTC



MIGUEL ENRIQUE MORANTES S.
Negociador CTC

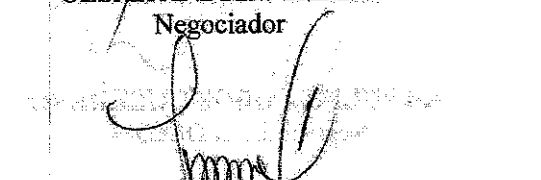

RAFAEL HERRERA RODRÍGUEZ
Asesor CTC

FECOTRASERVIPUBLICOS


LEILA GARCÍA MOROS
Negociadora


CÉSAR ANDRÉS PARRA
Negociador

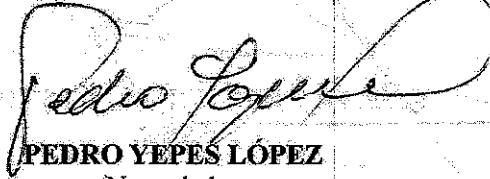

ISAÍAS GARZÓN ÁLVAREZ
Asesor

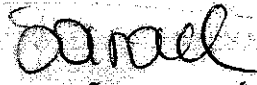

ALEXANDER ROMERO GÓMEZ
Asesor



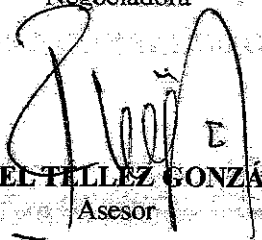
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

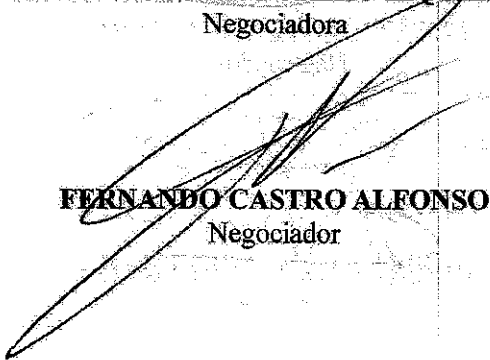
CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES - CUT



PEDRO YEPES LÓPEZ
Negociador


SARAY CASTAÑEDA LOBÓN
Negociadora

MARÍA VICTORIA FORERO IZQUIERDO
Negociadora



MANUEL TELLEZ GONZÁLEZ
Asesor


FERNANDO CASTRO ALFONSO
Negociador



LUIS EDUARDO CRUZ
Negociador *SINDICATIZABLES*

MARTHA PINEDA GUIO
Negociadora


MARÍA DORIS GONZÁLEZ
Negociadora


CESAR AUGUSTO GARZÓN
Negociador *SINDICATIZABLES-CUT*

FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO - FENALTRASE


WILLIAM BARRAGÁN
Negociador
Fenaltrase


BARBARA MOSQUERA SALAS
Negociadora



CARLOS TOVAR GUTIERREZ
Negociador

JOSE VICENTE CONTRERAS MOJICA
Asesor

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO - SUNET

LINETH SOCHA HERNANDEZ
Negociadora

MIGUEL ANGEL QUINTERO
Negociador

EDILBERTO RÍOS ESCAMILLA
Negociador

GERMAN GARCIA DELGADO
Asesor

FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO, LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA COMUNIDAD - UNETE

GONZALO TOLOZA QUINTERO
Negociador

RUBEN DARIO HOYOS DUQUE
Negociador

NÉSTOR HENRY MONTILLA GARZÓN
Negociador

EVA CRISTINA ROZO NIÑO
Asesora

ARNULFO COBOS GUERRERO
Secretario Técnico CGT CUT CTC



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

**POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA SESIÓN ALTERNA –
FEDEUSCTRAB-CTU, CNT, UNES COLOMBIA**

**Confederación Nacional de la Unión Sindical Colombiana del Trabajo– FEDEUSCTRAB-
CTU**

YOLANDA PARRA ESPITIA
Negociadora

HEMER YEFERSON SINISTERRA
COPETE
Negociador

CLAUDIA YANETH ACOSTA JIMÉNEZ
Negociadora

HERNANDO OCHOA FONSECA
Negociador

RICARDO ADOLFO DÍAZ DÍAZ
Negociador

JAIRO LÓPEZ DÍAZ
Negociador

GABRIEL HERNANDO HERRERA
Negociador

JULIA YARITZA VASCO PEÑA
Negociadora

TULIA YAMILE GARZÓN RIAÑO
Negociadora Principal

JONHATAN ERIC LEGUIZAMON
CASTRO
Negociador Principal

DIANA MARCELA BALCÁZAR ALMARIO
Negociadora suplente

RAMÓN JARA ARDILA
Negociador



JOSÉ GUILLERMO DÍAZ CEPEDA
Negociador

FRAYDIQUE ALEXÁNDER GAITÁN RONDÓN
Asesor

HUGO DARIÓ BELTRÁN
Asesor

ROBIN ANDERSON BOHÓRQUEZ M.
Asesor

Confederación Nacional del Trabajo - CNT

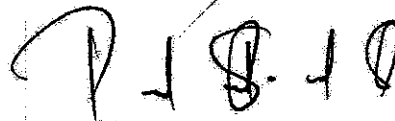
ÉDGAR ALDANA SÁNCHEZ
Negociador


OMAR CARRIÓN ACOSTA
Negociador


RICAUARTE GARCÍA
Negociador


JORGE MOLANO ORTIZ
Asesor


JOSÉ GERMAN SUÁREZ PARRA
Negociador


RUBÉN ROJAS GALEANO
Negociador Suplente


OFELIA AURORA CARRIÓN ACOSTA
Negociadora

EDWIN JAIRO GARCÍA LANCHEROS
Negociador



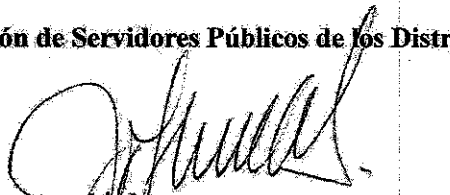
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CARLOS HERNANDO DÍAZ BAQUERO
Asesor

PABLO EMILIO ROMERO CAMPOS
Asesor


BRITANICO JESUS HERNÁNDEZ
Asesor

Unión de Servidores Públicos de los Distritos y Municipios de Colombia - UNES COLOMBIA


JOSE VÍCTOR LLINAS ZAPATA
Negociador


MARIA HILDA MUÑOZ MORA
Negociadora

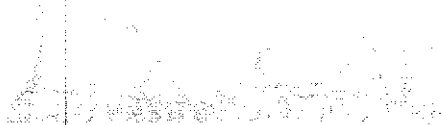

ALBERTO LUIS LOZANO MÉNDEZ
Asesor


LUZ MARINA RAMÍREZ ALDANA
Negociadora

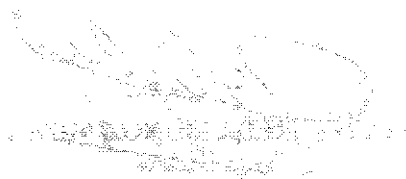


Faint, illegible text or markings in the upper left quadrant.

Faint, illegible text or markings in the upper right quadrant.



Faint, illegible text or markings in the middle left quadrant.



Faint, illegible text or markings in the middle right quadrant.

